

---

## SECCION DE AVISOS

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 395/2016, promovido por The Insurance Company of the State of Pennsylvania, en contra de la resolución dictada por la entonces Magistrada del Sexto Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con sede en esta ciudad, dentro del toca mercantil 5/2014, por auto de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a los terceros interesados Distribuidora Bátiz, Sociedad Anónima de Capital Variable, Greenver, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inversiones La Pequeña Jolla, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Bátiz CGH, Sociedad Anónima de Capital Variable, Raúl Guillermo Bátiz Guillén, Raúl Guillermo Bátiz Gamboa, Gerardo Bátiz Esquer, Jorge Guillermo Bátiz Esquer, Raúl Bátiz Echeverría, Pedro Bátiz Guillén, Rodolfo Bátiz Guillén Silvia del Carmen Bátiz Esquer y Olga Elena Bátiz Esquer, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 19 de enero de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito Mexicali, B.C.

**Guadalupe Muro Páez**  
 Rúbrica.

**(R.- 445314)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito,**  
**con residencia en Tijuana, Baja California**  
**EDICTO**

Emplazamiento a la terceras interesadas Comercializadora de Asfaltos Intercalifornia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Proveedoras Intercalifornia, Sociedad Anónima de Capital Variable e Intercal Asphalt de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California.

EN EL AMPARO DIRECTO LABORAL 136/2016-I, PROMOVIDO POR RAMCÉS PRINCE FLORES, EN CONTRA DEL LAUDO DE TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.DICTADO POR LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, DENTRO DEL EXPEDIENTE 1151/2012, SE TUVO COMO TERCERAS INTERESADAS A COMERCIALIZADORA DE ASFALTOS INTERCALIFORNIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PROVEEDORA INTERCALIFORNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INTERCAL ASPHALT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DIANA MARÍA WOOLFOK CORRAL Y GUILLERMO ALDRETE GRUEL.

Ahora, por auto de veintisiete de enero de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a las terceras interesadas Comercializadora de Asfaltos Intercalifornia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Proveedoras Intercalifornia, Sociedad Anónima de Capital Variable e Intercal Asphalt de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de terceras interesadas dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal. Haciéndole saber que en la secretaria de este tribunal quedarán a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este órgano colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Tijuana, Baja California, 27 de enero de 2017.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias  
 Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito,  
 con sede en Tijuana, Baja California.  
**Francisco Gabriel Brito Marín.**

Rúbrica. (R.- 445048)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur**  
**EDICTO**

Juicio de amparo número **624/2016**, promovido por **Ángel Alain Meza Vega**, en contra del acto emitido por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en San José del Cabo, Baja California Sur, consistente en el auto de formal prisión de seis de junio de dos mil dieciséis. Se ordena emplazar al tercero interesado **Álvaro Álvarez Terrazas**, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., dos de enero de dos mil diecisiete.  
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.  
**Lic. Eunice Casillas Maldonado.**  
Rúbrica.

(R.- 445616)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche**  
**Campeche, Camp.**  
**Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo número **1308/2016**, promovido por la Auditoría Superior de la Federación, por conducto de la **Directora Jurídica "C"** y representante legal Benilde Castro Sanavia, se emplazar a juicio a ADOLFO LUBCKE FLORES, representante legal y **Presidente** del Consejo de Administración de "Proveedora Agrícola el Maizal", S.P. R. de R.L., tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce sus domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniera. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de febrero de 2017.  
El Juez Segundo de Distrito en el Estado.  
**Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.**  
Rúbrica.

(R.- 445958)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur**  
**EDICTO**

Juicio de amparo número **914/2016**, promovido por **Daniel Paredes Martínez**, en contra del acto emitido por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en San José del Cabo, Baja California Sur, consistente en la orden de aprehensión y/o detención. Se ordena emplazar a los terceros interesados **Miguel Roque Gutiérrez y Erasta Toribio Clemente**, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., ocho de diciembre de dos mil dieciséis.  
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.  
**Lic. Claudia Cecilia Hiraes Flores.**  
Rúbrica.

(R.- 445962)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**EDICTO**

Miguel Ángel Javier Martínez; Pedro Francisco Hernández Hernández; Alonso Torres Paulin  
En los autos del juicio de amparo directo 25/2017, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, en el que se ordenó que se les hiciera saber sobre la interposición del juicio de amparo del presente asunto, promovida por el quejoso Javier Guerrero Sánchez, en contra de la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil trece, dictada por el Primer Tribunal Unitario del Cuarto Circuito, con residencia en esta Ciudad, dentro del toca penal 605/2012.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de febrero de 2017.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo  
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.  
**Lic. David Gerardo López Fernández.**

Rúbrica. **(R.- 446003)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 534/2016, promovido por Agustín Becerril Pañeda, contra actos de la encargada de la Coordinación Territorial Cuajimalpa Uno en la Fiscalía Desconcentrada en Cuajimalpa de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados María Ascensión Ruiz Osorio y Gregorio Fernando Jiménez Silva., y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a 13 de febrero de dos mil diecisiete.  
 Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Lic. Sandra Luz Hernández Vergara.**

Rúbrica. **(R.- 445318)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de Distrito**  
**Irapuato, Guanajuato**  
**EDICTO**

A: Félix Torres Vera y Abigail Olivares Balderas.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, dos de febrero de dos mil diecisiete. En los autos del juicio de amparo 814/2016-IV, promovido por Alfredo Pérez García, contra la orden de aprehensión dictada en su contra dentro de la causa penal 1P2716-195 del índice del Juzgado de Control Penal de Oralidad de la Segunda Región del Estado de Guanajuato, con sede en Salamanca, Guanajuato, por su probable intervención en la comisión de los hechos constitutivos del delito de homicidio y homicidio en grado de tentativa, se acordó: Notifíquese por medio de edictos a los terceros interesados Félix Torres Vera y Abigail Olivares Balderas, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas del diez de marzo de dos mil diecisiete.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; dos de febrero de dos mil diecisiete.  
 Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

**Karla María Macías Lovera.**

Rúbrica.

**(R.- 445138)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

**“MATÍAS MÁRQUEZ ESPINOZA”.**

Por vía notificación se comunica que en Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, se tramita amparo número 992/2016-VII-13, promovido por Javier Rosas Tolentino, contra actos del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla, y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión de fecha tres de junio de dos mil dieciséis, dictado dentro de la causa penal 192/2008, del índice del Juzgado responsable.

Y se ordenó llamar a juicio al tercero interesado Matías Márquez Espinoza, a fin de que se apersona a juicio dentro del plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no apersonarse, ulteriores notificaciones se practicarán por lista; queda a su disposición copia de la demanda en Secretaría de Juzgado.

Se expide el presente para ser publicado de siete en siete días hábiles por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en periódico mayor circulación en la República; treinta de enero de dos mil diecisiete, en San Andrés Cholula, Puebla.

Atentamente.

El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado.

**Lic. Julio César Márquez Roldán**

Rúbrica.

(R.- 445239)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**-EDICTO-**

**EFRÉN LÁZARO FLORES.**

En los autos del juicio de amparo 176/2016, promovido por **JUAN JOSÉ GONZÁLEZ LIRA**, contra los actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, incisos b) y c), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por conducto de quien legalmente lo represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, trece de febrero de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Lic. Itzia Rangel Mendoza.**

Rúbrica.

(R.- 445312)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 918/2016, promovido por Ma. Guillermina Galindo Flores o Guillermina Galindo, por su propio derecho, contra actos de la Juez Decimonoveno de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Maurice Montal o Maurice Montal Cohen, Rachel Montal de Battan y Antonio Castillo Rangel, se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México a trece de febrero de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Laura Esther Pola Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 445436)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo de Distrito**  
**Irapuato, Gto.**  
**EDICTO**

A: Félix Torres Vera y Abigail Olivares Balderas.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, dos de febrero de dos mil diecisiete. En los autos del juicio de amparo 809/2016-VIII, promovido por Alfredo Pérez Meléndez, contra actos del Agente del Ministerio del Público Especializado en Homicidios, Jefe de la Policía Ministerial Especializada en Homicidios, Jefe de la Agencia Especializada contra Delitos de Alto Impacto de la Policía Ministerial, con residencia en esta ciudad; Agente del Ministerio del Público Especializado en Homicidios, Jefe de la Policía Ministerial Especializada en Homicidios, Jefe de la Agencia Especializada contra Delitos de Alto Impacto de la

Policía Ministerial y Juez de Oralidad Penal, éstos con sede en Salamanca, Guanajuato; y, Jefe de Grupo Geri de la Policía Ministerial, con sede en Guanajuato, capital, se acordó: emplácese por medio de edictos a los terceros interesados Félix Torres Vera y Abigail Olivares Balderas, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con diez minutos del diez de febrero de dos mil diecisiete.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato, dos de febrero de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

**Juan David Garcidueñas Cuevas.**

Rúbrica.

**(R.- 445135)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito**

**Colima, Col.**

**“EDICTO”**

En el juicio de amparo **1638/2016** que promueve **Rosa Isela Santiago Morales, en su carácter de apoderada legal de NEXUMRAIL, sociedad anónima de capital variable**, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Manzanillo, Colima, y de otras autoridades, por ignorarse domicilio de los terceros interesados a **José Antonio Rubio Pérez y Guillermina Maciel Velázquez**, se ordenó por este medio emplazarlos para que comparezcan a juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja copia de la demanda en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio, y las notificaciones personales así como las subsecuentes se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado.

Colima, Colima, 19 de enero de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima.

**Lic. Andreína Yunuén Herrejón Chávez.**

Rúbrica.

**(R.- 445595)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito en Guanajuato, Gto.  
EDICTO**

Tercero Interesado

“Distribuidora Casa Saba”, Sociedad Anónima de Capital Variable,  
por conducto de su representante legal José Enrique Piedra Pinedo

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado “Distribuidora Casa Saba”, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal José Enrique Piedra Pinedo, dentro del juicio de amparo indirecto 22/2016, promovido por Arturo Loera Romero, contra actos del Magistrado del Primer Tribunal Unitario de Circuito, del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con sede en Guanajuato capital, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la resolución de veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 65/2016 del índice del Tercer Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este segundo tribunal unitario, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Guanajuato, Gto., febrero 8 de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito

**Lic. Jorge Estrada Méndez**

Rúbrica.

(R.- 445618)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero Interesado:

Juan Leonardo Almaraz Segura.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Juan Leonardo Almaraz Segura, dentro del juicio de amparo directo 364/2016, promovido por José de Jesús Sánchez Villegas, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV.- ACTO RECLAMADO:

Sentencia definitiva pronunciada por el Honorable Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en fecha de 03 de agosto de 2016, dentro del toca 85/2016.

V.- Preceptos constitucionales violados cuya violación se reclame y el concepto o conceptos de la misma violación. Los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 30 de noviembre de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Angélica María Flores Veloz.**

Rúbrica.

(R.- 445619)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito**  
**en Guanajuato, Gto.**  
**EDICTO**

Tercero Interesado

Juan Manuel Sandoval Vargas

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado, dentro del toca penal 232/2011, promovido por Roberto Páramo Hernández, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de dieciocho de agosto de dos mil once, dictada en el toca 232/2011.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1º, 14, 16, 49 y 102.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este segundo tribunal unitario, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Guanajuato, Gto., febrero 8 de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito.

**Lic. Jorge Estrada Méndez.**

Rúbrica.

(R.- 445621)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Serafín Valdez López.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por José Eduardo Ortiz Díaz contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el doce de diciembre de dos mil ocho, dentro del toca penal 1276/2008, por la comisión del delito de homicidio calificado; por auto de veintiséis de enero de dos mil dieciséis, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 34/2016-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la víctima dentro de la causa penal 1276/2008 de origen, Serafín Valdez López, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; sin

embargo, la responsable mediante oficio 6800 informó que ordenó la notificación por edictos y, posteriormente el quejoso a través de la defensora pública solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Serafín Valdez López, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado Serafín Valdez López, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 25 de Enero de 2017.

Secretaría del Primer Tribunal Colegiado  
del Decimoquinto Circuito.

**Lic. Aurora García Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 445137)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero Interesado:

Quien legalmente represente la sucesión a bienes de Salvador García Prieto.

Por este conducto, se ordena emplazar a quien legalmente represente la sucesión a bienes de Salvador García Prieto, dentro del juicio de amparo directo 365/2016, promovido por Manuel Alejandro Acuña Zúñiga, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

III. Acto reclamado: la sentencia de 30 de marzo de 2016, dictada en el toca 14/2016.

V. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 20 y 21.

Se hace saber a quien legalmente represente a la parte tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 13 de diciembre de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Angélica María Flores Veloz.**

Rúbrica.

**(R.- 445622)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 2º de Distrito**  
**Guanajuato**  
**EDICTOS.**

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, este último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar a **María Guadalupe Zárate Ovalle y Mauricio Loidans Jones**, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo **480/2016-C**, promovido por **los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado Don Juan y Anexos, municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato**, contra actos del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con sede en la ciudad de México, y otras autoridades, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por emplazados de manera legal, ello con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Guanajuato, a ocho de febrero de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

**Enrique Gutiérrez Luna.**

Rúbrica.

(R.- 445623)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y Civil del Vigésimo Circuito,  
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
EDICTO**

A LA PARTE TERCERA INTERESADA  
**RADAMES RAMÍREZ MAGAÑA.**

Se hace de su conocimiento que Julio César Calderón Moreno, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el dieciséis de febrero de dos mil quince, por el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Catazajá, Chiapas, en los autos de la causa penal 362/2014. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 777/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a ocho de febrero de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

**Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.**

Rúbrica.

(R.- 445745)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, Cam.  
Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael,  
San Francisco de Campeche, Campeche.**

EDICTO

En el juicio de amparo número **1326/2016**, promovido por **ROSALINO NOTARIO AGUILAR**, se emplaza a juicio a **LUCIO MARTÍNEZ VAZQUEZ**, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de febrero de 2017.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en esta Ciudad.

**Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez**

Rúbrica.

(R.- 445752)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito  
Mexicali, B.C.  
EDICTO**

Fernando Pérez Antonio, José de Jesús López Guzmán y Marcelo y/o Marcelino Jiménez Maldonado, terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Raúl González González, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el nueve de febrero de dos mil doce, dentro del toca penal 3718/2011, por la comisión del delito de secuestro agravado acumulado en número de tres en grado de cómplice, en agravio de Fernando Pérez Antonio, José de Jesús

López Guzmán y Marcelo y/o Marcelino Jiménez Maldonado, por auto de veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 207/2016 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que los ofendidos dentro de la causa penal 3718/2011, le asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso C) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Fernando Pérez Antonio, José de Jesús López Guzmán y Marcelo y/o Marcelino Jiménez Maldonado, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.  
 Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva**  
 Rúbrica.

(R.- 445140)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur**  
**EDICTO**

EN EL **JUICIO DE AMPARO 330/2015**, PROMOVIDO POR **MANUEL DE JESÚS JAQUEZ VILLANUEVA**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR, CON SEDE EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR Y OTRAS AUTORIDADES, SE RECLAMÓ EL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN DE SENTENCIA EXTRANJERA EXPEDIENTE 749/2008; CON ESTA FECHA SE ORDENÓ EMPLAZAR **AL TERCERO INTERESADO RICHARD WILLETS UNDERHILL**, POR **EDICTOS**, PARA QUE COMPAREZCA EN **TREINTA DÍAS HÁBILES**, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE HARÁ POR LISTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO. EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 315 CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

La Paz, Baja California Sur, 02 de febrero de 2017.  
 Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur,  
 con sede en La Paz.

**Lic. Pablo Enríquez Rosas.**  
 Rúbrica.

(R.- 445818)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito**  
**EDICTO.**

**JUDITH FLORES RAMOS.**

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo **D.P. 363/2016** de este índice, promovido por el quejoso **Cristian Calva Espinoza**, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "C", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 7 de febrero de 2017.

Por acuerdo de la Presidencia del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.  
 El Secretario de Acuerdos

**Alejandro Ordóñez Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 445821)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
EDICTO

En autos del juicio de amparo **43/2015**, promovido por **Andres Gonzalez Lopez o Andres Arizmendi Cardenas**, contra un acto reclamado del Juez Vigésimo Noveno Penal de esta ciudad (actualmente Juez Trigésimo Tercero Penal de la Ciudad de México), consistente en el auto de veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, dictado en la causa 54/1994, en la que figuran como parte ofendida, **Gustavo Hernández Martínez y Eva Jiménez Inojosa**, terceros interesados en este juicio, mediante proveído de veintidós de febrero de dos mil diecisiete se ordenó su emplazamiento mediante edictos; en ese sentido, se hace saber a los antes nombrados que deberán presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparecen, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se les realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.  
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de  
Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Teodoro Quintín Galindo Sánchez.**

Rúbrica.

(R.- 445825)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 612/2016 penal, promovido por José Lauro Bermúdez Barriga, en contra de la sentencia de veinticuatro de agosto de dos mil doce, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2441/2012, por auto de quince de febrero de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Luis Manuel López Lascano, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 15 de febrero de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Lic. Raymundo López García.**

Rúbrica.

(R.- 445902)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
EDICTO

Tercera interesada: "TRANSPORTES ESPECIALIZADOS FIGUERMEX", Sociedad Anónima de Capital Variable o Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En cumplimiento al auto de cinco de enero de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo 1156/2016-1, promovido por Saúl García Casillas, contra actos del Juez Décimo de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de quien reclama la orden de aprehensión de siete de febrero de dos mil siete, dictado en la causa penal 734/2007, se le tuvo como tercera interesada, sin embargo, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de

Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le emplaza mediante edictos y se hace de su conocimiento que si a sus intereses conviene, se apersone por sí o por conducto de su representante legal dentro del término de treinta días, computado a partir del siguiente al de la última publicación, ante este órgano de control constitucional, sito en Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, Edificio X4, Quinto Piso, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45010. De la misma forma, se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con cuarenta minutos del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete. Por otra parte, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas mediante lista que se fija en los estrados de este juzgado; finalmente, comuníquesele que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedan a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio y del presente proveído.

Zapopan, Jalisco, 01 de febrero de 2017

Por acuerdo de la Juez Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

El Secretario

**Víctor Eduardo Moscoso Gil**

Rúbrica.

(R.- 445153)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el  
Estado de Nuevo León  
Citación

JOHNY VILLALOBOS SUMANO (testigo) Domicilio ignorado. En el proceso 81/2015, instruido contra José Fernando Ruiz Galarza, por el delito de Portación de Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se señalaron las trece horas con cinco minutos del veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, para el desahogo de careos a su cargo, ordenándose su citación por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismos que se publicarán por única vez, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta entidad federativa; por lo que, deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificada. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León a 13 de febrero de 2017.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

**Lic. José Alfredo Pérez Sánchez.**

Rúbrica.

(R.- 445952)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

A LA PARTE TERCERA INTERESADA  
MANUEL DE JESÚS COLOMO FLORES

Se hace de su conocimiento que José Maximiano Cisneros García y Rodrigo Hernández Villarreal, promovieron juicio de amparo directo en contra de la sentencia dictada el veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, por la Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tapachula, Chiapas, en los autos del toca penal 395-B-1P02/2014. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 920/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a quince de febrero de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo  
Tribunal Colegiado en Materia Penal

y Civil del Vigésimo Circuito.  
**Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.**  
 Rúbrica.

(R.- 445955)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
 EDICTO

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el  
 Estado de Nuevo León.  
 Citación

CINTHYA GUADALUPE DÍAZ BELTRÁN (testigo) Domicilio ignorado. En el proceso 71/2015, instruido contra Dámaris Judith Eguía Torres y otra, por los delitos de Portación de Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y otro, se señalaron las trece horas con cinco minutos del veintidós de marzo de dos mil diecisiete, para el desahogo de careos a su cargo, ordenándose su citación por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismos que se publicarán por única vez, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta entidad federativa; por lo que, deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificada. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León a 13 de febrero de 2017.  
 El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.  
**Lic. José Alfredo Pérez Sánchez.**  
 Rúbrica.

(R.- 445967)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,**  
**en Mazatlán**  
 EDICTO

En autos del juicio de amparo 246/2016, se ordenó emplazar a juicio a Claudia Josefina Iribe Zamorano, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que Caín Rodríguez Corrales, promovió demanda de amparo contra actos de los Jueces Primero, Segundo y Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal y Comandante de la Policía Ministerial del Estado, todos con residencia en esta ciudad; Juez Mixto de Primera Instancia y Comandante de la Policía Ministerial del Estado, ambos con sede en Concordia, Sinaloa, el cual hizo consistir en la orden de aprehensión girada en su contra. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se hará por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las nueve horas con quince minutos del día treinta de marzo de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa; 10 de febrero de 2017.  
 Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,  
 con sede en Mazatlán.  
**Lic. Elenisse Leyva Gómez.**  
 Rúbrica.

(R.- 445984)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
 EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. **Juzgado Tercero** de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número **1838/2016-III-M** de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por

**FERNANDO PARDO CASTILLO**, contra actos de Juez Cuarto Especializado en Materia Civil del distrito judicial de Puebla, Puebla, se ha señalado **como tercero interesado a MAURICIO TIRO ÁLVAREZ** y dado que se desconoce su domicilio, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Excelsior", que es uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Haciéndole saber que queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado de distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, Séptimo Piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de amparo, y que deberá presentarse dentro del plazo de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan se realizarán mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 30 de enero de 2017  
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
 y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.  
**Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres**  
 Rúbrica.

(R.- 445325)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa**  
**del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.**  
 EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

José Martín Rangel Martínez, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 403/2016, promovido por José Antonio Hurtado Pérez, contra la sentencia dictada el siete de abril de dos mil quince por la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 15/2013, como ordenadora, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativo del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, diez de febrero de dos mil diecisiete. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente  
 Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado  
 en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.  
**Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.**  
 Rúbrica.

(R.- 446088)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
 EDICTO

En el amparo directo 624/2016 penal, promovido por Luis Manuel Cervantes Baca o Luis Manuel Cervantes Vaca, contra la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1706/2006, por auto de quince de febrero de enero de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Evelin Colín Vázquez y Cristal Colín Vázquez, por medio de EDICTOS para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaria de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del catorce de marzo de dos mil diecisiete.

Mexicali, Baja California, 15 de febrero de 2017.  
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.  
**Lic. Raymundo López García.**  
 Rúbrica.

(R.- 446147)

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
 Sección Civil  
 Juicio Ordinario Mercantil 667/2015  
 Actora: BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple,  
 Grupo Financiero BBVA Bancomer  
 OF. 56-Bis Director del Diario Oficial de la Federación

Presente:  
 EDICTOS

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio Ordinario Mercantil 667/2015, promovido por **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, se ordenó emplazar al presente juicio al codemandado **Martín Heriberto Castro Camacho**, por medio de **EDICTOS**, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer dentro del término fijado con antelación por sí, por apoderado o por quien pueda representarlo, se continuará con el procedimiento, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista, que se fijará en los estrados de éste juzgado.

**Para ser publicado tres veces consecutivas.**

Ciudad de México, 23 de febrero de 2017.  
 Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso.**

Rúbrica.

(R.- 446215)

Estados Unidos Mexicanos  
 Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
 Morelia, Mich.  
 EDICTO.

**EMPLAZAMIENTO A: TERCERAS INTERESADAS** Patricia Luviano Martínez por sí y en representación del menor I.V.L.M.

En los autos del juicio de amparo número 792/2016, promovido por Raymundo y Juan José Benítez Luviano, contra actos del MAGISTRADO DE LA QUINTA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se ha señalado a ustedes como terceras interesadas, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el **periódico Excélsior**, o bien en **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a quince de febrero de dos mil diecisiete.  
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.  
**Ydalia Génesis Lara Aguilar.**

Rúbrica.

(R.- 446301)

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,  
 con residencia en Tuxtla Gutiérrez  
 ~ EDICTO ~

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS.**

"Rocío Flores Mejía"

En los autos del juicio de amparo número 1120/2016, promovido por Zeín Camacho Martínez, Liliana Elizabeth Camacho Martínez y Erika Camacho Martínez, contra actos de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en esta ciudad; al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 10 de febrero de 2017.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

**Lic. Romey Díaz Constantino.**

Rúbrica.

(R.- 445746)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas**  
**Matamoros**  
**EDICTO**

Héctor González Abelino.

(Testigo de hechos)

En cumplimiento al auto de tres de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó en la causa penal 20/2016-V, instruida en contra de Abel Aarón Pérez García y otro, por el delito de contra la salud, radicado en este Juzgado la citación del ateste Héctor González Abelino Linares, por edictos, a fin de que se presente a las doce horas del diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, en el local que ocupa este Juzgado de Distrito, con domicilio en Avenida Pedro Cárdenas, esquina con Avenida Longoria, número 2015, fraccionamiento Victoria, Matamoros, Tamaulipas, para el desahogo de la diligencia de ampliación de declaración vía interrogatorio a cargo del testigo Héctor González Abelino, así como la diversa de careos procesales entre los procesados Abel Aarón Pérez García y José Roberto Caudillo Mora, con el mencionado ateste, en la hora y día señalados con identificación oficial.

Atentamente.

H. Matamoros, Tamaulipas, a 03 de febrero de 2017.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.

**Lic. Juan Manuel Trespalacios Castán.**

Rúbrica.

(R.- 446361)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

PROMUEVE: JOSE DE JESUS AIZPURU VÁZQUEZ. TERCERA INTERESADA: LIZZETE ALEJANDRA RAMIREZ ALCANTARA

JOSE DE JESUS AIZPURU VÁZQUEZ. En el juicio de amparo **1612/2016**, en auto de quince de diciembre de 2016, se admitió demanda promovida por JOSE DE JESUS AIZPURU VÁZQUEZ contra actos del Juez Sexto Mercantil de Puebla, consistentes omisión ordenar cesiones derechos crédito y litigiosos en etapa de ejecución exp 1314/2010. Se desconoce domicilio de tercera interesada, por lo que se ordenó emplazarla por edictos debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico El Universal. Presentarse a deducir sus derechos en el término de treinta días siguientes a la última publicación señalando domicilio para notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso personales se harán por lista, debiendo fijar en lugar avisos del Juzgado copia íntegra del auto aludido. Quedan traslados a disposición en Secretaría.

Atentamente.  
 San Andrés Cholula, Puebla, 15 de febrero de 2017.  
 Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
 y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla  
**Lic. Liliana Vázquez Gutiérrez**  
 Rúbrica.

(R.- 446404)

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas  
 Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas  
 EDICTO

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

**OSCAR SALAS GARCÍA**  
 EN DONDE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo número **1716/2016**, promovido por **FRANCISCO MANUEL MORA VÁZQUEZ**, contra los actos que reclama del Juez Segundo del Ramo Penal, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona al presente juicio en su carácter de tercero interesado, si así conviniere a sus intereses; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, **en el Diario Oficial de la Federación**, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas, a los **tres días del mes de febrero de dos mil diecisiete**.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
**Lic. Alma Delia García Gutiérrez**  
 Rúbrica.

(R.- 446410)

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
 Juicio de Amparo 1113/2016-1.  
EDICTOS

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de **siete de febrero de dos mil diecisiete**, dictado en el juicio de amparo **1113/2016-1**, promovido por **JESSICA KARINA DÍAZ NUÑEZ** apoderada legal de **CREPIPME S.A. DE C.V.**, contra actos del **Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México** y otras autoridades, acompaño los edictos para el emplazamiento de la tercera interesada **MULTI-PAP S.A. DE C.V.**, con apoyo en el artículo 27, fracción III Inciso b), de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

**NOTA:** ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE ELECCIÓN DEL QUEJOSO.

Atentamente  
 Ciudad de México, a 8 de febrero de 2017.  
 La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Lic. Olivia Campos Valderrama**  
 Rúbrica.

(R.- 446415)

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTOS.

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo **601/2016-V y sus acumulados 602/2016-V y 603/2016-V**, promovidos, respectivamente, por Seguros Inbursa, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Inbursa, a través de su apoderada Yaneli Valle Peña, Transportes Migar, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de sus apoderados Rubén Almanza Jiménez, Manuel Alejandro Ortega Castro, José Raúl Bitar Romo, Carlos Fabián González Monárrez, Erick Sánchez Gatica, Jaime Alfonso Aguilar Castro e Irma Ilian Pérez Muñiz y Gas Metropolitano, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderada Alicia Alejandra Robles Ortiz, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, ambos de la Ciudad de México, consistentes en la **sentencia de 26 de mayo de 2016**, en los autos del trámite de la **EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA** opuesta en su orden, por las quejas dentro de los tocas **423/2015/2, 423/2015/3 y 423/2015/4**, en las que se declaró competente al Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil de esta ciudad, para seguir conociendo del juicio ordinario civil 340/2015, promovido por Silva Valdez Néstor Josué su sucesión y otros; y ante la imposibilidad de emplazar a los terceros interesados Silva Valdez Néstor Josué su sucesión, Silva Martínez Damaris Jesabel su sucesión, Silva Martínez Joahan Yoatzy su sucesión, Silva Torres Lorenzo, Valdez Blancas Adelina, Silva Valdez John Isaac, Silva Valdez María Nelly y Silva Valdez Cesiah Noemí, al presente juicio de amparo, por auto de diez de enero de dos mil diecisiete, se ordenó el emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiendo a dichos terceros interesados que tienen el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a juicio, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y de los autos admisorios de veintitrés de junio y cinco de julio, ambos de dos mil dieciséis, en el local de este Juzgado, también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

Ciudad de México, veinticinco de enero de dos mil diecisiete.

Secretaría del Juzgado Décimo Segundo de Distrito  
en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. María Ruiz Chávez.**

Rúbrica.

**(R.- 445305)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito  
Cancún, Quintana Roo  
A.D. 253/2016  
EDICTO.

TERCERO INTERESADA: MAGNOLIA DAMIÁN TORRES.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 253/2016, PROMOVIDO POR ELEUTERIO CAAMAL FLORES, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, DICTADA EN EL TOCA PENAL 114/2015, POR LA SÉPTIMA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AHORA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, COMO AUTORIDAD ORDENADORA Y AL JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COZUMEL, QUINTANA ROO Y AL DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE COZUMEL, QUINTANA ROO, COMO AUTORIDADES EJECUTORAS; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de la tercero interesada MAGNOLIA DAMIÁN TORRES, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercero que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a

partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, 01 de febrero de 2017.

El Secretario de Acuerdos.

**Lic. Emanuel Portillo Arias.**

Rúbrica.

(R.- 445038)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Primera notificación a juicio al tercero interesado César Soto Agüero, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1512/2016-II, PROMOVIDO POR JOEL ROJAS FLORES, JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y GUADALUPE VILLA DE HIGAR, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, SE TUVO COMO TERCERO INTERESADO A CÉSAR SOTO AGÜERO; y se reclamó:

“Se reclama de la autoridad responsable el contenido de la resolución de fecha quince de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual declaro improcedente el INCIDENTE NO ESPECIFICADO TENDIENTE A OBTENER LA REVISIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRESIÓN, promovido por el suscrito defensor a favor de JOEL ROJAS FLORES, JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y GUADALUPE VILLA DE HIGAR, a quien se le instruye proceso como probable responsable en la comisión del delito de Homicidio Calificado en Grado de Tentativa.”(sic)

Ahora, por auto de diecinueve de enero de dos mil diecisiete, se ordenó llevar a cabo la primera notificación a juicio del tercero interesado César Soto Agüero, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos “Frontera” de esta ciudad y “Excelsior” de la capital de la república, hágasele saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio y se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra del edicto por todo el tiempo de la primera notificación a juicio.

Tijuana, Baja California, 26 de enero de 2017.

Secretaria de Juzgado

**Licenciada Claudia Beatriz De Haro Arellano**

Rúbrica.

(R.- 445050)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento a la tercero interesada Ana Aracely Nava Villalobos, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, ubicado en Doctor ATL, número 2084, piso 7, Zona Río, con sede en Tijuana.

En el juicio de amparo número 1351/2016, promovido por Estefanía Anguiano, contra actos del Juez Décimo de lo Penal, de esta ciudad, y otras autoridades, de quienes se reclama:

*“El auto de formal prisión de fecha 9 de agosto del 2016, en la causa penal 784/2014, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE COPARTICIPACIÓN, por el cual me encuentro PRIVADO DE MI LIBERTAD.”*

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Ana Aracely Nava Villalobos, con apoyo en los artículos 26, y 5, fracción III, de la Ley de Amparo, así como el 27, fracción II, inciso b) del mismo ordenamiento y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda de amparo promovida por Luciano Pérez Martínez, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deberán apersonarse al juicio de amparo, con el carácter de terceros interesados dentro de los treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir

notificaciones en esta ciudad y si no lo hicieren, las ulteriores notificaciones les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo, que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo, fijándose en los estrados de este juzgado copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Tijuana, B.C., 06 de enero de 2017.  
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de  
 Juicios Federales, en el Estado de Baja California.  
**Roberto de la Fuente Guerra**  
 Rúbrica.

(R.- 445062)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
 -EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCERO INTERESADO: "GERARDO ZAVALA LÓPEZ."

En los autos del juicio de amparo 1882/2016, promovido por Aleisi Jiménez Madrigal, Cruz Mario Moreno Ruiz y Pablo Ennar Penagos Hernández, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia penal, Zona Uno, con sede en esta ciudad y otras autoridades; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de referencia por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que los represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 23 de noviembre de 2016.  
 El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.  
**Lic. Omar Maldonado Villafuerte.**  
 Rúbrica.

(R.- 445748)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado,**  
**con residencia en Culiacán, Sinaloa**  
 EDICTO

**MARIA LUISA HELQUERA COBARRUBIA:**  
**(DOMICILIO IGNORADO)**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **602/2016**, PROMOVIDO POR **DANIEL RAMÍREZ VILLANUEVA**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRA AUTORIDAD**, CONSISTENTES EN EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN DICTADO EN SU CONTRA EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CAUSA PENAL 192/2016, DE SU ÍNDICE Y SU EJECUCIÓN; Y POR IGNORARSE SU DOMICILIO POR AUTO DE LA PROPIA FECHA, ORDÉNESE SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA; HÁGASELE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EFECTUADA PARA QUE RECIBA LAS COPIAS DEL EMPLAZAMIENTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE PROCEDERA A CONTINUAR EL JUICIO Y LAS SUBSECUENTES

NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO. AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Culiacán, Sinaloa, 9 de febrero de 2017.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa.

**Lic. Martín Ángel Gamboa Banda.**

Rúbrica.

(R.- 445878)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

YOLANDA REYES ORDUÑO POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE ALFREDO, EDUARDO Y YOLANDA, DE APELLIDOS TÉLLEZ REYES.

En los autos del juicio de amparo directo 708/2016, promovido por Joel Allan Smith Saavedra, en contra de la resolución dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 3306/2013, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Yolanda Reyes Orduño por sí y en representación de Alfredo, Eduardo y Yolanda, de apellidos Téllez Reyes, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del catorce de marzo del año en curso.

Mexicali, B.C. a 14 de febrero de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

**Lic. Angelina Sosa Camas**

Rúbrica.

(R.- 445903)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**~EDICTO~**

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:**  
**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-**  
**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS.**  
**“Pedro Girón Guzmán”**

En los autos del juicio de amparo número 1325/2016, promovido por Sebastian López Santiz, contra actos del Juez Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal de las Casas, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales

edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 16 de febrero de 2017.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

**Lic. Rodrigo Cruz Domínguez.**

Rúbrica.

**(R.- 445957)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

Olga Torres Vázquez por sí y en representación de la menor L.K.C.T.

Parte tercero interesada.

En el juicio de amparo IV-D 2261/2016 promovido por Alexander Cancino Ruiz, contra actos de los Magistrados de la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01 Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Chiapas, residente en esta ciudad, en el que reclamó la resolución en el toca penal número 2-B-2P01/2015-JA de diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesada a Olga Torres Vázquez por sí y en representación de la menor L.K.C.T.

Hágase del conocimiento de la nombrada tercero interesada, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágasele saber que se señalaron las diez horas con diez minutos del dos de marzo de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, catorce de febrero de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de Chiapas.

**Lic. Mercedes de Jesús Franco Aguirre.**

Rúbrica.

**(R.- 445976)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 9º. de Distrito**  
**Sección Amparos**  
**Mesa II**  
**Cd. Juárez, Chih.**  
**EDICTOS**

Terceros interesados:

María García y Eleazar Terrazas Loera

Por medio del presente se les hace saber que **Camilo Del Real Buendía**, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 1041/2016-II, contra actos del juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos de la causa penal 1268/2013, con sede en esta ciudad y otra autoridad, cuyos actos reclamados los hizo consistir en el auto de vinculación a proceso dictado en la causa penal 1268/2013 y los autos de 27 de mayo y 04 de junio de 2015, dictados dentro del juicio oral 267/2014, que autorizan el reconocimiento de persona. En razón de que se ignoran sus domicilios se les manda emplazar por medio de este edicto que se publicará por 3 veces de 7 en 7 días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Se les hace saber que deben presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, iniciado a contar a

partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hacen así, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado, en términos de los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 21 de febrero de 2017.

El Juez Noveno de Distrito en el Estado.

**Licenciado Jesús Alberto Ávila Garavito**

Rúbrica.

(R.- 446007)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México

EDICTO

**TERCEROS INTERESADOS:**

- **ARMANDO DÍAZ CORTÉS.**

- **MARÍA DE LOURDES DÍAZ CORTÉS.**

En el juicio de amparo **1001/2016-I**, promovido por Autofinanciamiento México, Sociedad Anónima de Capital Variable, se advierte: que en auto de diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, se tuvo como **terceros interesados a Armando Díaz Cortés y María de Lourdes Díaz Cortés**, y se señaló como acto reclamado la **resolución de diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, emitida por el Juez responsable, en el juicio ejecutivo mercantil 1251/2010, seguido por Autofinanciamiento México, Sociedad Anónima de Capital Variable -hoy quejosa-, contra Armando Díaz Cortés y María de Lourdes Díaz Cortés, en la que declaró infundado el recurso de revocación interpuesto contra el auto de quince de agosto del año en curso, por la parte actora, y confirmó el proveído recurrido, en el que señaló que una vez que obrara en autos el certificado de gravámenes y del inmueble embargado con los datos de la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento practicada a la codemandada María de Lourdes Díaz Cortés, de fecha diez de octubre de dos mil once, se acordaría lo relativo a lo **peticionado por la parte actora en el sentido de que se señalara día y hora para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble embargado**; y mediante proveído de treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a los **terceros interesados referidos**, requiriéndoles para que se presenten ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dichos **terceros interesados** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo.**

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2017.

La Secretaria

**Sandra Elda Montiel Colín.**

Rúbrica.

(R.- 446405)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez

-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADA PAOLA JAZMÍN IBARRA TÉLLEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESGUARDADA, DE INICIALES X.P.G.I..

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1229/2016-IV, promovido por Oscar Raúl Nájera Morales, por derecho propio, contra actos de los Magistrados Integrantes del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad; en contra de la resolución de veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, dictada en el toca de apelación 329/2016.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesada a Paola Jazmín Ibarra Téllez, representante legal de la víctima de identidad resguardada, de iniciales X.P.G.I., y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y

315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de dos de enero de dos mil diecisiete, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 1229/2016-IV por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio de seis de octubre de dos mil dieciséis, así como del diverso de veintiséis de ese mes y año; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con veinte minutos del dieciséis de febrero de dos mil diecisiete y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que reside este órgano federal, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapán de la misma Entidad Federativa, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiséis de enero de dos mil diecisiete.  
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Celia Salinas Santos.**

Rúbrica.

(R.- 444553)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

D.A.-868/2016

J.N.- 1667/16-EAR-01-7

Quejosos: Jorge Ernesto May Balam y Otros

EDICTO

QUEJOSOS: **JORGE ERNESTO MAY BALAM, PAULINA Y ROSA MARÍA, AMBAS DE APELLIDOS FRANCO MURILLO.**

AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL Y DE REGULACIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

TERCERO INTERESADA: **GRUPO ALDESA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

A la persona moral **Grupo Aldesa Servicios Administrativos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, quien reviste el carácter de tercero interesada, en términos del artículo 5, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se les hace saber:

Que en los autos del juicio de amparo **D.A.-868/2016**, obra la demanda de garantías promovida por **Jorge Ernesto May Balam, Paulina y Rosa María, ambas de apellidos Franco Murillo**, contra actos de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, radicado en este Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; se señaló como acto reclamado en específico: la sentencia de doce de septiembre de dos mil dieciséis, dictada en el juicio de nulidad **1667/16-EAR-01-7**, del índice de la citada Sala responsable. Por auto de **veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis**, se admitió a trámite el juicio de amparo promovido por Jorge Ernesto May Balam, Paulina y Rosa María, ambas de apellidos Franco Murillo, asimismo, se tuvo como tercero interesada entre otros a la persona moral **Grupo Aldesa Servicios Administrativos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, de la cual se desconoce su domicilio actual, independientemente de las investigaciones que se han realizado. En mérito de lo anterior se ha ordenado notificarle el referido auto de admisión por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia y 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo en vigor, se hace saber a **Grupo Aldesa Servicios Administrativos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el juicio de amparo **D.A.- 868/2016**; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que comparezca ante este Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, asimismo señale domicilio para oír y recibir

notificaciones en esta Ciudad, apercibida que si transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante legal, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2017.

El Presidente

**Magistrado Urbano Martínez Hernández.**

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Patricia Hermelinda Ortega Chávez**

Rúbrica.

(R.- 445298)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito  
Cuernavaca, Mor.

EDICTO

**EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA DAVID MELLER COHEN, BERNABE TREJO MÉNDEZ, ALEJANDRO AGUSTÍN LÓPEZ RODRÍGUEZ Y DIANA GABRIELA PÉREZ TORRES.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, con domicilio en Boulevard del Lago, Número 103, Edificio "A", 2º. Piso, Colonia Villas Deportivas de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62370.

En los autos del **Juicio Ordinario Mercantil 10/2016-I-A**, promovido por "**Multiservicios Profesionales Inmobiliarios**" S.A. de C.V; contra **Edgar Alfonso Fonseca Nájera, David Meller Cohen, Diana Gabriela Pérez Torres, Bernabé Trejo Méndez, Alejandro Agustín López Rodríguez, Luis Antonio Ramírez Hernández, José Antonio Ordóñez Ocampo, Alfredo García Reynoso y María Teresa González Peralta** en el que reclamo entre otras el cumplimiento de las siguientes prestaciones: Declarar judicialmente la nulidad de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada "MULTISERVICIOS PROFESIONALES INMOBILIARIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con los demandados con fecha once de septiembre de dos mil quince y protocolizada mediante la escritura 1,376 volumen LVI, página 55 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil quince.

Juicio en donde **se le ha señalado a usted como demandado David Meller Cohen, Bernabé Trejo Méndez, Alejandro Agustín López Rodríguez Y Diana Gabriela Pérez Torres** y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintiséis de enero de dos mil diecisiete**, se proveyó...

"...Ahora bien, en atención a su contenido, por cuanto hace a su petición de emplazar mediante edictos a los demandados DAVID MELLER COHEN, BERNABE TREJO MÉNDEZ, ALEJANDRO AGUSTÍN LÓPEZ RODRÍGUEZ y DIANA GABRIELA PÉREZ TORRES y visto el estado procesal que guardan los autos..." este Órgano Jurisdiccional ha dictado las medidas pertinentes a fin de lograr el emplazamiento "... sin que se haya logrado respuesta favorable ..." por lo que con la finalidad de evitar dilaciones procesales en perjuicio de una pronta y expedita administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por la fracción **IV.** del artículo **1068** del Código de Comercio y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente en la especie, a costa de la parte actora, emplácese a los demandados antes descritos, mediante **edictos**, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y los datos necesarios a fin de que esté en aptitud de comparecer a este juicio ordinario mercantil, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional; haciéndole saber que deberá presentarse en un término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, lo cual podrá realizar por sí o por su apoderado legal quién podrá representarlo, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de la lista que se fija en los Estrados de este Órgano jurisdiccional, en donde además se deberá fijar copia autorizada íntegra de éste proveído, durante todo el tiempo antes precisado; por lo anterior, **requiérase a la parte actora**, para que de conformidad con el artículo 297 fracción II del Código Adjetivo Civil de aplicación supletoria a la ley de la Materia, dentro del término de **tres días** contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, se presente ante este Juzgado de Distrito a fin de que se le haga entrega de los edictos correspondientes para las publicaciones que deberá realizar, debiendo acreditar dentro del término de veinte días al en que los reciba, que ya efectuó los trámites respectivos para su publicación;

asimismo, deberá exhibir en el propio lapso los ejemplares de dichas publicaciones, haciendo referencia en que periódico se publicaran...”.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, veinte de febrero de dos mil diecisiete.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos.

**Lic. Guillermo Amaro Correa.**

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito.

**Lic. María del Rosario García Jiménez.**

Rúbrica.

(R.- 445845)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito**  
**San Francisco de Campeche, Campeche**  
**Amparo Directo 192/2016**  
**Materia Laboral**  
**EDICTO.**

**CONSTRUCTORA MARÍTIMA DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE PARTE TERCERA INTERESADA.**

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO **192/2016**, FORMADO CON MOTIVO DEL AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR **DANIEL OCHOA CABALLERO**, POR CONDUCTO DE SUS APODERADAS LEGALES **VANIA MARGARITA GONZÁLEZ RAYGOZA Y LIC. LUZ MARÍA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ**, CONTRA EL ACTO QUE RECLAMA DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCUENTA Y DOS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE CAMPECHE; EN EL QUE USTED APARECE COMO **TERCERO INTERESADA**; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMERO CIRCUITO, DICTÓ UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

“**LIC. VANIA MARGARITA GONZÁLEZ RAYGOZA Y LIC. LUZ MARÍA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ**, Procuradora Auxiliar de la Defensa del Trabajo y Procuradora Federal Estatal de la Defensa del Trabajo, respectivamente, en nuestro carácter de apoderadas legales del **C. DANIEL OCHOA CABALLERO**,... vengo a solicitar el Amparo y Protección de la Justicia Federal... **II. NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS TERCEROS INTERESADOS: CONSTRUCTORA MARINA DE TABASCO, S.A. DE C.V.; OILFIEL SERVICES DE MÉXICO, S.A DE C.V; CONSTRUCCIONES MARÍTIMAS Y TERRESTRES DE TABASCO, S.A DE C.V. y al codemandado físico DAVID CARBALLO ESPÍNOLA y a EDUARDO MARTÍN LÓPEZ RODRÍGUEZ ...** **III. AUTORIDAD RESPONSABLE:** LA H. Junta Especial Número 52 de la Federal de Conciliación y Arbitraje... **IV.- ACTO RECLAMADO:** El LAUDO dictado por la Responsable en el expediente laboral número **448/2005**, mismo que es de **fecha 05 de diciembre del 2014...**”; haciéndole saber a la tercero interesada **Constructora Marítima de Tabasco, Sociedad Anónima de Capital Variable** que deberá presentarse dentro **del término de treinta días**, a defender sus derechos en caso de que lo estime necesario, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo por disposición de su artículo 2; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

***Notifíquese personalmente y cúmplase.***

*Así lo acuerda y firma el licenciado **Jesús Ortiz Cortez**, Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado **Mario Élfego Leal Maturino**. Doy fe”.*

**PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCA A DEFENDER SUS DERECHOS, EN CASO DE QUE ASÍ LO ESTIME NECESARIO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.**

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VÍA DE NOTIFICACIÓN EN FORMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TAMAÑO MÍNIMO DE LAS LETRAS DE LOS EDICTOS DE QUE SE TRATA DEBERÁN SER DE OCHO PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NÚMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 3 de febrero de 2016.

Poder Judicial de la Federación.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

**Lic. Mario Élfego Leal Maturino.**

Rúbrica.

(R.- 445893)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**Juicio de Amparo 2326/2016**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

**José Alfredo Arango Bustamante. Tercero interesado en el lugar en que se encuentren.**

En el juicio de amparo **2326/2016** promovido por **Sergio Penagos García**, contra actos del **Sala Regional de Chiapas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con sede en esta ciudad**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o por su apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas del doce de abril de dos mil diecisiete**. Fijese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 12 de enero de 2017.  
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo  
 y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

**José Luis Castro Coutiño.**

Rúbrica.

(R.- 446413)

## AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 8 de diciembre de 2016, en el expediente administrativo 175/2013 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PRIVADA DE PROTECCIÓN Y ESTUDIOS LOGÍSTICOS SPPEL, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

**PRIMERO.** Se impone a SEGURIDAD PRIVADA DE PROTECCIÓN Y ESTUDIOS LOGÍSTICOS SPPEL, S.A. DE C.V., con domicilio en Avenida de las Granjas número 800, Colonia Santa Bárbara, Delegación

Azcapotzalco, C.P. 02230, Ciudad de México como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/175-13/2339 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 8 de diciembre de 2016

Director General de Seguridad Privada

**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**

Rúbrica.

(R.- 446391)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información**  
**y Protección de Datos Personales**  
EDICTO

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales<sup>1</sup>**  
**MDA MONETIZACIÓN DE ACTIVOS UNO, S.A. DE C.V.**

**Domicilio Desconocido**

En los autos del expediente de verificación IFAI.3S.07.02-009/2014, tramitado en la Dirección General de Investigación y Verificación<sup>2</sup>, de la Secretaría de Protección de Datos Personales<sup>3</sup> del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de la persona moral MDA Monetización de Activos Uno, S.A. de C.V., por la presunta transgresión de los principios de información, finalidad y licitud, así como omitir mantener datos personales correctos y actualizados, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, el dos de marzo de dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Se tiene por presentado al verificador, con la constancia de hechos del uno de marzo de dos mil diecisiete y sus anexos, misma que obra agregada al expediente de verificación IFAI.3S.07.02-009/2014, a través de la cual se hizo constar que el domicilio designado por el Representante legal de MDA Monetización de Activos Uno, S.A. de C.V., para oír y recibir notificaciones en el expediente al rubro indicado, sito en calle Concepción Beistegui número ciento nueve (109), Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, se encuentra cerrado y vacío. En consecuencia, se desconoce el domicilio de la persona moral referida.”.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 5, párrafo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, 32, 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena notificar al Representante legal de MDA Monetización de Activos Uno, S.A. de C.V., por medio de edicto publicado en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres días consecutivos, a efecto de que en el término de **TREINTA DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, y manifieste lo que a su derecho convenga, aporte pruebas y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, en el procedimiento de verificación con número de expediente IFAI.3S.07.02-009/2014, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento de verificación conforme lo establece la normatividad aplicable y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de rotulón.

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 6°, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación contará con un organismo garante que se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, siendo este el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Ahora bien, el cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que en su artículo 3, fracción XIII refiere que el órgano garante será denominado como Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En consecuencia y atendiendo a lo señalado por el artículo Segundo transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Octavo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de mayo de dos mil dieciséis, toda referencia al Instituto Federal de Acceso a la

Información y Protección de Datos, se entenderá al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

<sup>2</sup> De conformidad con el artículo 5, fracción X, letra p., del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

<sup>3</sup> De conformidad con el artículo 5, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

Ciudad de México a trece de marzo de dos mil diecisiete.

Director General de Investigación y Verificación

**Mtro. Jonathan Mendoza Iserte**

Rúbrica.

**(R.- 446318)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Secretaría de la Función Pública**

**Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.**

SE NOTIFICA A: **C. NOÉ ALVARO CRUZ:** R.F.C. AACV830218 T35, EX JEFE DE SUCURSAL B DE BANSEFI.

**EXP. CIPA 002/2017. OFICIO NO. OIC/AR/020/2017**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con lo establecido en los Transitorios Segundo, Quinto y Sexto del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015; lo anterior en relación con el Transitorio Segundo del "Decreto por el que se Reforma y Deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal", a su vez en concordancia con el Transitorio Tercero del "Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa", ambos publicados en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; 1, 2, 3 fracción III, 4, 7, 8 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ésta en relación con el Transitorio Tercero del "Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 37, fracciones XII y XVIII ésta última en relación con el Transitorio Tercero antes citado y 44, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada por "Decreto por el que se Reforma y Deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal", publicado en el mismo órgano de difusión oficial en esa misma data; 62, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 3, Apartado D y 80 fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009 y reformado el 12 de enero de 2017; Numeral 139 de la Relación de Entidades Paraestatales publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de dos mil dieciséis; 44, bis 1, fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990, reformada el 10 de enero de 2014; artículo 30 del Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto del año 2015 y en atención al acuerdo de 13 de enero de 2017, emitido en el expediente citado al rubro, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el Transitorio Tercero citado, por el que se determinó dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de Usted, al presuntamente omitir desempeñarse en estricto apego a los principios de legalidad y eficiencia como Jefe de Sucursal "B", en la filial 778, Yajalón, Chiapas del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (en lo siguiente BANSEFI); causando la deficiencia del servicio que le fue encomendado toda vez que, abusando del acceso que le fue otorgado para la utilización de los recursos asignados utilizó indebidamente la información que tenía bajo su responsabilidad, particularmente la relativa al manejo del sistema operativo del BANSEFI, S.N.C., denominado "Temenos Core Banking (TCB)" sistema de Caja de la Institución en el que se

reflejan los cargos y abonos operados en las Sucursales del Banco, a través del cual se brindan los servicios financieros inherentes a la Institución, ocasionando un daño patrimonial a la Institución, ya que

la entidad tuvo que reembolsar las cantidades correspondientes a los retiros que realizó sin contar con la autorización ni consentimiento de los cuentahabientes titulares; en virtud de que Usted, ingresó a dicho sistema operativo utilizando su clave de acceso confidencial la cual fue generada por Usted, de tal forma que la misma era desconocida para la Institución Bancaria, sus empleados y los funcionarios, asociada al ID del usuario que le fue asignado y operó indebidamente retiros en las fechas y en las cuentas de ahorro que se enlistan en el expediente CIPA 002/2017, sin contar con la autorización ni consentimiento de los cuentahabientes titulares, y sin entregarles el efectivo correspondiente de los retiros en cita, es decir, que utilizó los recursos para fines diversos a los que estaban afectos, obteniendo con ello beneficios económicos adicionales a las contraprestaciones que el Estado le otorgaba por su desempeño como Jefe de Sucursal "B" del BANSEFI, S.N.C., por la cantidad total de **\$1,982,588.00** (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior trajo como consecuencia que del 24 de marzo de 2011 al 23 de diciembre de 2015, se dejaron de generar en las cuentas de ahorro en mención, los intereses bancarios por la cantidad total de **\$20,536.28** (VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.), derivado de lo anterior, probablemente con su conducta implicó un ejercicio indebido del cargo como Jefe de Sucursal "B", al haber omitido prestar el servicio bancario que ofrece el BANSEFI, S.N.C., con apego a las sanas prácticas que propician la seguridad de las operaciones realizadas por los ahorradores, incumpliendo posiblemente con ello lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Instituciones de Crédito. Conductas que implicarían un abuso en su desempeño como Jefe de Sucursal "B", adscrito a la Sucursal número 778, Yajalón, Chiapas, del BANSEFI; y que ocasionaron un daño patrimonial a la Institución, por la cantidad total de **\$2'003,124.28** (DOS MILLONES TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 28/100 M.N.), que se integra con el reembolso que tuvo que realizar el Banco a los cuentahabientes por concepto de las cantidades retiradas indebidamente de sus cuentas de ahorro por **\$1,982,588.00** (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), más los intereses que se generaron y no se pagaron por la utilización indebida del capital por la cantidad de **\$20,536.28** (VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.). En ese sentido, Usted presumiblemente incumplió con las obligaciones establecidas en el artículo 8, fracciones I, III, XIII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, vigente aplicable a la fecha de los hechos, en concordancia con el Tercero Transitorio antes citado; esta última fracción con relación a los numerales 77 y 91 de la Ley de Instituciones de Crédito. En esa tesitura, presumiblemente dejó de salvaguardar los principios de legalidad, honradez y eficiencia que rigen el servicio público que tenía encomendado, a que se refieren los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la citada Ley Federal. Destacando que los presuntos incumplimientos a obligaciones descritos con antelación, se acreditan presumiblemente con los elementos probatorios que integran el expediente CIPA 002/2017. Precisando que las facultades de esta autoridad administrativa para conocer de dichas conductas aún se encuentran vigentes, **por lo que se procede a efectuar la respectiva notificación por edictos**, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana**, asimismo se hace de su conocimiento que **deberá apersonarse a la Audiencia de Ley** dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, la cual se desarrollará indistintamente ante la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., en el domicilio ubicado en avenida Río Magdalena número 115, 1er. piso, Col. Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, a efecto de hacer valer lo que a su derecho así conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México. Por lo anterior, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ésta en concordancia con el Tercero Transitorio del Decreto antes citado, tiene el derecho a comparecer asistido de un defensor a la Audiencia de Ley de referencia, y que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrá por cierta la omisión que se le imputa. De igual forma, se le hace saber que la audiencia se llevará a cabo concurra o no, y concluida la diligencia, acorde a lo señalado en la fracción II del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ésta en concordancia con el Tercero Transitorio del Decreto antes citado, se le concederá un plazo de **cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba** que estime pertinentes relacionados con los hechos que se le atribuyen. No omito señalar que la presunta irregularidad atribuida por lo que hace a la fracción XIII, del artículo 8 de la Ley

Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ésta en concordancia con el Transitorio Tercero del Decreto antes citado, es considerada como **GRAVE** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 antepenúltimo párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ésta en concordancia con el Transitorio Tercero en mención. Finalmente se informa que el expediente respectivo está a su disposición para cualquier consulta, en días y horas hábiles en la citada Área de Responsabilidades (de las nueve a las dieciocho horas de lunes a viernes).

Ciudad de México a 03 de febrero de 2017.  
Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro  
Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.  
La Titular del Área de Responsabilidades  
**Lic. María Teresa Domínguez Piña**  
Rúbrica.

(R.- 446233)

**PROMOTORA SUNSET BEACH CLUBS, S.A. DE C.V.  
PRIMERA CONVOCATORIA**

El Comisario de **PROMOTORA SUNSET BEACH CLUBS, S.A. DE C.V. (la "Sociedad")**, C.P. **ROBERTO HOSOYA UTRERA**, con fundamento en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoca a los Accionistas de la Sociedad para celebrar en **primera convocatoria** una:

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Que se llevará a cabo en **Cancún, Quintana Roo**, el día **lunes 10 de abril del 2017** a las **11:00** horas, en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en **Boulevard Kukulcan Kilómetro diez, lote 13 B, Hotel Sunset Royal, Suite 912, piso 9, Zona Hotelera, Municipio Benito Juárez, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, Código Postal 77500**, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- DESIGNACIÓN DE ESCRUTADORES; LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA, EN SU CASO.**

**II.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS RESPONSABILIDADES INCURRIDAS POR PARTE DE JORGE CARLOS PALLAS CACERES Y ARTURO MARCELIN MARTÍNEZ COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN TRANSGRESIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y, EN SU CASO, EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.**

**III.- EN RAZÓN DE LO RESUELTO EN EL PUNTO II ANTERIOR, PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA REVOCACIÓN Y/O REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE HAN INCURRIDO EN RESPONSABILIDAD Y LA REVOCACIÓN TANTO DE LOS PODERES OTORGADOS A LOS MISMOS Y LOS QUE ÉSTOS A SU VEZ HAYAN OTORGADO.**

**IV.- EN RAZÓN DE LO RESUELTO EN LOS PUNTOS II Y III ANTERIORES, PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, PARA CAMBIAR LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A ADMINISTRADOR ÚNICO Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO CON SUS PODERES Y FACULTADES O, DESIGNACIÓN DE NUEVOS NOMBRAMIENTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EN SU CASO, RATIFICACIÓN DE ALGUNOS DE SUS INTEGRANTES Y DETERMINACIÓN DE LOS PODERES Y FACULTADES CORRESPONDIENTES.**

**V.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA REVOCACIÓN O RATIFICACIÓN DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.**

**VI.- EN RAZÓN DE LO RESUELTO EN EL PUNTO V ANTERIOR, PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL NUEVO NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.**

**VII.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA REVOCACIÓN DE PODERES Y FACULTADES DE LA SOCIEDAD DE LAS PERSONAS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA.**

**VIII.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES DE LA SOCIEDAD, A LAS PERSONAS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA.**

**IX.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA.**

**X.- ELABORACIÓN, LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.**

Atentamente  
Cancún, Quintana Roo a martes 28 de febrero del 2017.  
Comisario.  
**C.P. Roberto Hosoya Utrera**  
Rúbrica.

(R.- 446389)

**AVISO AL PÚBLICO**

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2017**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,827.00
2/8	de plana	\$ 3,654.00
3/8	de plana	\$ 5,481.00
4/8	de plana	\$ 7,308.00
6/8	de plana	\$ 10,962.00
1	plana	\$ 14,616.00
1 4/8	planas	\$ 21,924.00
2	planas	\$ 29,232.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**GRUPO SUNSET, S.A. DE C.V.**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

El Comisario de **GRUPO SUNSET, S.A. DE C.V. (la "Sociedad")**, C.P. **ROBERTO HOSOYA UTRERA**, con fundamento en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme al Artículo VIGÉSIMO CUARTO de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los Accionistas de la Sociedad para celebrar **en primera convocatoria** una:

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Que se llevará a cabo en **Cancún, Quintana Roo**, el día viernes 7 de abril del 2017 a las 11:00 horas, en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en **Boulevard Kukulcan Kilómetro diez, lote 13 B, Hotel Sunset Royal, Suite 912, piso 9, Zona Hotelera, Municipio Benito Juárez, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, Código Postal 77500**, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- DESIGNACIÓN DE ESCRUTADORES; LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA, EN SU CASO.**

**II.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS RESPONSABILIDADES INCURRIDAS POR PARTE DE JORGE CARLOS PALLAS CACERES Y ARTURO MARCELIN MARTÍNEZ COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN TRANSGRESIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y, EN SU CASO, EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.**

**III.- EN RAZÓN DE LO RESUELTO EN EL PUNTO II ANTERIOR, PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA REVOCACIÓN Y/O REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE HAN INCURRIDO EN RESPONSABILIDAD Y LA REVOCACIÓN TANTO DE LOS PODERES OTORGADOS A LOS MISMOS Y LOS QUE ÉSTOS A SU VEZ HAYAN OTORGADO.**

**IV.- EN RAZÓN DE LO RESUELTO EN LOS PUNTOS II Y III ANTERIORES, PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE NUEVOS NOMBRAMIENTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EN SU CASO RATIFICACIÓN DE ALGUNOS DE SUS INTEGRANTES Y DETERMINACIÓN DE LOS PODERES Y FACULTADES CORRESPONDIENTES.**

**V.- EN RAZÓN DE LO RESUELTO EN LOS PUNTOS II, III Y IV ANTERIORES, PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE DESIGNACIÓN DE APODERADO Y/O APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE CLUB LAGOON CARIBE, S.A. DE C.V. Y PROMOTORA CANCÚN SUNSET CLUB, S.A. DE C.V., CONVOCADAS POR EL COMISARIO DE LAS MISMAS C.P. ROBERTO HOSOYA UTRERA, ATENTO A LAS PUBLICACIONES DE FECHAS 16 DE FEBRERO EL 2017 Y 24 DE FEBRERO DEL 2017, RESPECTIVAMENTE, REALIZADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; ASI COMO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COMERCIALIZADORA SUNSET, S.A. DE C.V., CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ORLANDO SABAS ARROYO MARROQUIN, ATENTO A LA PUBLICACIÓN DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2017, REALIZADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**VI. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA REVOCACIÓN O RATIFICACIÓN DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.**

VII.- EN RAZÓN DE LO RESUELTO EN EL PUNTO VI ANTERIOR, PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL NUEVO NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

VIII.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA REVOCACIÓN DE PODERES Y FACULTADES DE LA SOCIEDAD DE LAS PERSONAS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA.

IX.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES DE LA SOCIEDAD, A LAS PERSONAS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA.

X.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA.

XI.- ELABORACIÓN, LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo a martes 28 de febrero del 2017.

Comisario

**C.P. Roberto Hosoya Utrera**

Rúbrica.

(R.- 446390)

**BBVA BANCOMER, S.A.,**

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,

GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER;

HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V.,

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE,

ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER;

DESITEL TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Y;

BETESE, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

En atención a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se hace saber de los acuerdos de fusión de **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, como sociedad fusionante que subsistió (“**LA FUSIONANTE**”); y por la otra parte, **HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; DESITEL TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**; y, **BETESE, S.A. DE C.V.**, como sociedades fusionadas que se extinguieron (“**LAS FUSIONADAS**”), tomados en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las respectivas sociedades, celebradas el 27 de enero de 2017. Lo anterior de conformidad con lo siguiente:

**PRIMERO.-** La fusión se efectuó tomando como base los estados financieros dictaminados de **LA FUSIONANTE** y **LAS FUSIONADAS**, al 31 de diciembre de 2015, complementados con los estados financieros al 31 de agosto de 2016 y los estados financieros proyectados de **LA FUSIONANTE** con cifras al 31 de agosto de 2016. Mismas cifras que fueron actualizadas y ajustadas, según procedió, a los montos que efectivamente se arrojaron al operarse la fusión.

**SEGUNDO.-** Con la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de las autoridades competentes, se aprobó llevar a cabo la fusión antes mencionada, misma que surtió plenos efectos el día 15 de febrero de 2017, fecha en la que quedaron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, los acuerdos contenidos en las asambleas de fusión y la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

**TERCERO.-** Al surtir plenos efectos la fusión, **LA FUSIONANTE** absorbió a título universal todos los activos, pasivos, derechos y obligaciones de **LAS FUSIONADAS**, sin reserva ni limitación alguna, subrogándose **LA FUSIONANTE** en todas las obligaciones y responsabilidades de **LAS FUSIONADAS**.

Asimismo y derivado de la fusión, **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, adquirió la calidad de fiduciaria, en la totalidad de los contratos

de fideicomiso celebrados por **HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** con anterioridad a la fecha en que surtió efectos la fusión.

En términos del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, los acreedores de **LA FUSIONANTE** y **LAS FUSIONADAS**, podrán oponerse judicialmente a la fusión, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que esa oposición suspenda la fusión.

**CUARTO.-** Como resultado de la fusión, se resolvió aumentar el capital social pagado de **LA FUSIONANTE** en la cantidad de \$4,865,834.68 M.N., mediante la puesta en circulación de 17,377,981 acciones, para quedar establecido en la cantidad de \$4,247,808,043.64, representado por 7,737,078,937 acciones Serie "F" y por 7,433,664,076 acciones Serie "B", todas ellas ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$0.28, cada una, mismas acciones que serán distribuidas a los accionistas de **LAS FUSIONADAS** en proporción a su tenencia accionaria en las mismas.

Las cifras para la determinación de los factores de conversión y sus efectos en las cuentas del capital contable fueron actualizadas y ajustadas, según procedió, a los montos que efectivamente se arrojaron al operarse la fusión.

**QUINTO.-** Asimismo, y como consecuencia de la fusión, todos los poderes y facultades conferidos por **LAS FUSIONADAS** quedaron revocados y sin efecto alguno, al momento de surtir efectos la fusión.

**SEXTO.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficios números UBVA/094/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016 y 312-3/16539/2017, Exp.: CNBV.312.211.23 (75), de fecha 4 de enero de 2017, respectivamente, autorizaron la mencionada fusión y la reforma de los estatutos sociales de **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, como consecuencia de la citada fusión.

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2017.

BBVA BANCOMER, S.A.,

Institución de Banca Múltiple,

Grupo Financiero BBVA Bancomer;

HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V.,

Sociedad Financiera de Objeto Múltiple,

Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer;

DESITEL TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

y;

BETESE, S.A. DE C.V.

Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas

**Lic. José Fernando Pío Díaz Castañares**

Rúbrica.

(R.- 446364)

---

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas

morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**ASSURANT DAÑOS MEXICO, S.A.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**  
**(CIFRAS EN PESOS)**

<b>ACTIVO</b>		
<b>INVERSIONES</b>		<b><u>335,230,591</u></b>
<b>VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS</b>	<u>335,230,591</u>	
<b>VALORES</b>	<u>335,230,591</u>	
GUBERNAMENTALES	335,230,591	
EMPRESAS PRIVADAS TASA CONOCIDA	-	
EMPRESA PRIVADAS RENTA VARIABLE	-	
EXTRANJEROS	-	
DIVIDENDOS POR COBRAR SOBRE TITULOS DE CAPITAL	-	
(-) DETERIORO DE VALORES	-	
INVERSIONES EN VALORES DADOS EN PRÉSTAMO	-	
VALORES RESTRINGIDOS	-	
<b>OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS</b>	-	
<b>DEUDOR REPORTO</b>	-	
CARTERA DE CREDITO (NETO)	-	
CARTERA DE CREDITO VIGENTE	-	
CARTERA DE CREDITO VENCIDA	-	
(-) ESTIMACION PREVENTIVA POR RIESGO CREDITICIO	-	
<b>INMUEBLES (NETO)</b>	-	
<b>INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES</b>	-	
<b>DISPONIBILIDAD</b>		<b><u>60,726,383</u></b>
CAJA Y BANCOS	60,726,383	
<b>DEUDORES</b>		<b><u>19,415,130</u></b>
POR PRIMAS	11,553,587	
DEUDOR POR PRIMA POR SUBSIDIO DAÑOS	-	
ADEUDOS A CARGO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	-	
AGENTES Y AJUSTADORES	-	
DOCUMENTOS POR COBRAR	-	
DEUDORES POR RESPONSABILIDAD DE FIANZAS POR RECLAMACIONES PAGADAS	-	
OTROS	7,861,544	
(-) ESTIMACIÓN PARA CASTIGOS	-	
<b>REASEGURADORES Y REAFIANZADORES</b>		<b><u>611,296,249</u></b>
INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	24,868,542	
DEPÓSITOS RETENIDOS	3247.87	
IMPORTES RECUPERABLES DE REASEGURO	586,424,459	
(-) ESTIMACION PREVENTIVA DE RIESGOS CREDITICIOS DE REASEGURADORES	-	
EXTRANJEROS	-	

<b>(-) ESTIMACIÓN PARA CASTIGOS</b>	-	
<b>INVERSIONES PERMANENTES</b>	-	
SUBSIDIARIAS	-	
ASOCIADAS	-	
OTRAS INVERSIONES PERMANENTES	-	
<b>OTROS ACTIVOS</b>		<b><u>14,954,854</u></b>
MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	-	
ACTIVOS ADJUDICADOS (NETO)	-	
DIVERSOS	14,954,854	
ACTIVOS INTANGIBLES AMORTIZABLEZ (NETO)	-	
ACTIVOS INTANGIBLES DE LARGA DURACION (NETO)	-	
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>		<b><u>1,041,623,207</u></b>
<b>PASIVO</b>		
<b>RESERVAS TÉCNICAS</b>		<b><u>690,378,010</u></b>
<b>DE RIESGOS EN CURSO</b>	<u>614,991,306</u>	
SEGUROS DE VIDA	-	
SEGUROS DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	-	
SEGUROS DE DAÑOS	614,991,306	
REAFIANZAMIENTO TOMADO	-	
FIANZAS EN VIGOR	-	
<b>RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR</b>	<u>75,386,704</u>	
POR POLIZAS VENCIDAS Y SINIESTROS OCURRIDOS PENDIENTES DE PAGO	22,210,826	
POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS Y GASTOS DE AJUSTE	52,589,585	
ASIGNADOS A LOS SINIESTROS	-	
FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACIÓN	-	
POR PRIMAS EN DEPOSITO	586,293	
<b>RESERVA DE CONTINGENCIA</b>	-	
<b>RESERVA PARA SEGUROS ESPECIALIZADOS</b>	-	
<b>RESERVA DE RIESGOS CATASTRÓFICOS</b>	-	
<b>RESERVA PARA OBLIGACIONES LABORALES</b>	-	
<b>ACREEDORES</b>		<b><u>19,688,246</u></b>
AGENTES Y AJUSTADORES	-	
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN DE PERDIDAS	-	
ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS POR PASIVOS CONSTITUIDOS	-	
DIVERSOS	19,688,246	
<b>REASEGURADORES Y REAFIANZADORES</b>		<b><u>68,250,113</u></b>
INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	68,250,113	
DEPÓSITOS RETENIDOS	-	
OTRAS PARTICIPACIONES	-	
INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	-	
<b>OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS VALOR RAZONABLE</b>		
<b>PARTE PASIVA</b>		
<b>FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS</b>		
EMISIÓN DE DEUDA	-	
POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES	-	
OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO	-	
CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	-	
<b>OTROS PASIVOS</b>		<b><u>24,314,493</u></b>
PROVISIONES PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	-	
PROVISIONES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	12,734,509	
OTRAS OBLIGACIONES	11,579,984	
CRÉDITOS DIFERIDOS	-	
<b>SUMA DEL PASIVO</b>		<b><u>802,630,862</u></b>
<b>CAPITAL</b>		<b><u>99,010,918</u></b>
CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO	<u>99,010,918</u>	
CAPITAL O FONDO SOCIAL	101,123,918	

(-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO	2,113,000	
(-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO	-	
(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	-	
<b>OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSIÓN OBLIGATORIA A CAPITAL</b>	-	
<b>RESERVAS</b>		<b><u>10,098,371</u></b>
LEGAL	10,026,371	
PARA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS	-	
OTRAS	72,000	
<b>SUPERÁVIT POR VALUACIÓN</b>		-
<b>INVERSIONES PERMANENTES</b>		-
<b>RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>		<b><u>70,156,586</u></b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		<b><u>59,726,470</u></b>
<b>RESULTADO POR LA TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS</b>		-
<b>PARTICIPACION CONTROLADORA</b>		-
<b>PARTICIPACION NO CONTROLADORA</b>		-
<b>SUMA DEL CAPITAL</b>		<b><u>238,992,345</u></b>
<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>		<b><u>1,041,623,207</u></b>
<b>ORDEN</b>		
VALORES EN DEPÓSITO		
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN		
RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR		
GARANTÍAS DE RECUPERACIÓN POR FIANZAS EXPEDIDAS		
RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACIÓN		
RECLAMACIONES CONTINGENTES		
RECLAMACIONES PAGADAS		
RECLAMACIONES CANCELADAS		
RECUPERACIÓN DE RECLAMACIONES PAGADAS		
PÉRDIDA FISCAL POR AMORTIZAR		
RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIGACIONES LABORALES		
CUENTAS DE REGISTRO		88,318,728
OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		
OPERACIONES CON VALORES OTORGADOS EN PRÉSTAMO		
GARANTÍAS RECIBIDAS POR DERIVADOS		
GARANTÍAS RECIBIDAS POR REPORTO		

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.assurantsolutions.com/mexico/mex-infoFinanciera.html>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Jorge Valdez González, miembro de la sociedad denominada PricewaterhouseCoopers, S. C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la sociedad fueron dictaminadas por el Act. Luis Hernández Fragoso, miembro de Consultores Asociados de México, S. A.

El Dictamen emitido por PricewaterhouseCoopers, S. C., los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados y el Reporte sobre la Solvencia y Condición Financiera, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.assurantsolutions.com/mexico/mex-infoFinanciera.html>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2016.

El capital contribuido incluye la cantidad de \$ 0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

México, D. F. a 1 de marzo de 2017

Director General  
**Enrique Javier González Fiegelist**  
Rúbrica.

Director de Finanzas  
**Blanca Esther Juárez Solís**  
Rúbrica.

Auditor interno  
**Verónica González**  
Rúbrica.

**ASSURANT DAÑOS MEXICO, S.A.**  
**ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**  
**(CIFRAS EN PESOS)**

PRIMAS			
EMITIDAS		776,377,413	
(-) CEDIDAS		<u>592,674,744</u>	
<b>DE RETENCIÓN</b>		183,702,669	
<b>(-) INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y DE FIANZAS EN VIGOR</b>		20,774,860	
<b>PRIMAS DE RETENCIÓN DEVENGADAS</b>			<b><u>162,927,809</u></b>
<b>(-) COSTO NETO DE ADQUISICIÓN</b>		<u>(11,621,091.65)</u>	
COMISIONES A AGENTES	1,533		
COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	-		
COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO	16,913,327		
(-) COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	139,500,440		
COBERTURA DE EXCESO DE PÉRDIDA	-		
OTROS	110,964,489		
(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR		<u>28,691,152</u>	
SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR	28,691,152		
(-) SINIESTRALIDAD RECUPERADA DEL REASEGURO NO PROPORCIONAL	-		
RECLAMACIONES	-		
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) TÉCNICA</b>			-
<b>(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TÉCNICAS</b>			-
RESERVA PARA RIESGOS CATASTRÓFICOS	-		
RESERVA PARA SEGUROS ESPECIALIZADOS	-		
RESERVA DE CONTINGENCIA	-		
OTRAS RESERVAS	-		
RESULTADO DE OPERACIONES ANÁLOGAS Y CONEXAS			-
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) BRUTA</b>			<b><u>145,857,749</u></b>
<b>(-) GASTOS DE OPERACIÓN NETOS</b>		<u>84,554,732</u>	
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	84,551,750		
REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	-		
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	2,982		
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) DE LA OPERACIÓN</b>			<b><u>61,303,017</u></b>
<b>RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO</b>		<u>14,252,086</u>	
DE INVERSIONES	12,638,796		
POR VENTA DE INVERSIONES	887,709		
POR VALUACIÓN DE INVERSIONES	(317,972.91)		
POR RECARGO SOBRE PRIMAS	-		
POR EMISIÓN DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	-		
POR REASEGURO FINANCIERO	-		
INTERESES POR CREDITOS	-		
(-) CASTIGOS PREVENTIVOS IMPORTES RECUPERABLES DE REASEGURO	-		
(-) CASTIGOS PREVENTIVOS POR RIESGOS CREDITICIOS	-		
OTROS	851,948		
RESULTADO CAMBIARIO	191,605.71		
(-) RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	-		
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO</b>			
<b>PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE INVERSIONES PERMANENTES</b>			-
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA</b>			<b><u>75,555,103</u></b>

**UTILIDAD****(-) PROVISIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTOS A LA****UTILIDAD**15,828,632**UTILIDAD (PÉRDIDA) ANTES DE OPERACIONES****DISCONTINUADAS****59,726,470****OPERACIONES DISCONTINUADAS**

-

**UTILIDAD (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO****59,726,470**

El Presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

México, D. F. a 1 de marzo de 2017.

Director General

**Enrique Javier González Fiegelist**

Rúbrica.

Director de Finanzas

**Blanca Esther Juárez Solís**

Rúbrica.

Auditor interno

**Verónica González**

Rúbrica.

De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Título 24 De la Revelación de la Información Capítulo 24.1 Disposición 24.1.4 de la Circular Única de Seguros y Fianzas que con el fin de ofrecer mayor transparencia al mercado. **Al 31 de diciembre de 2016, la calificadora A. M. Best otorgó a la Institución la calificación de “aa-.MX con perspectiva positiva de estable conforme a la escala nacional.**

ANEXO 24.1.3.						
Cobertura de requerimientos estatutarios						
Requerimiento Estatutario	Sobrante (Faltante)			Índice de Cobertura		
	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	Ejercicio Anterior
		(1)	(2)		(1)	(2)
Reservas técnicas <sup>1</sup>	178,047,485	150,676,523	111,888,915	1.26	1.26	1.28
Requerimiento de capital de solvencia <sup>2</sup>	203,716,030	40,030,644	19,966,076	6.97	1.35	1.21
Capital mínimo pagado <sup>3</sup>	191,589,812	134,355,925	133,072,144	5.04	3.99	4.09

<sup>1</sup> Inversiones que respaldan las reservas técnicas / base de inversión.

<sup>2</sup> Fondos propios admisibles / requerimiento de capital de solvencia.

Para el caso de los ejercicios anteriores a 2015, las Instituciones deberán revelar los índices de cobertura, de conformidad con la metodología aplicable a la determinación de las Reservas Técnicas y Capital Mínimo de Garantía correspondiente a la normatividad entonces vigente.

<sup>3</sup> Los recursos de capital de la Institución computables de acuerdo a la regulación / Requerimiento de capital mínimo pagado para cada operación y/o ramo que tenga autorizados.

**(R.- 446385)**

**ASSURANT VIDA MEXICO, S.A.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**  
**(CIFRAS EN PESOS)**

<b>ACTIVO</b>		
<b>INVERSIONES</b>		<b><u>519,932,336</u></b>
<b>VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS</b>	<u>519,932,336</u>	
<b>VALORES</b>	<u>519,932,336</u>	
GUBERNAMENTALES	519,932,336	
EMPRESAS PRIVADAS TASA CONOCIDA	-	
EMPRESA PRIVADAS RENTA VARIABLE	-	
EXTRANJEROS	-	
DIVIDENDOS POR COBRAR SOBRE TÍTULOS DE CAPITAL	-	
(-) DETERIORO DE VALORES	-	
INVERSIONES EN VALORES DADOS EN PRÉSTAMO	-	
VALORES RESTRINGIDOS	-	
<b>OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS</b>	-	
<b>DEUDOR REPORTO</b>	-	
CARTERA DE CRÉDITO (NETO)	-	
CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE	-	
CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA	-	
(-) ESTIMACIÓN PREVENTIVA POR RIESGO CREDITICIO	-	
<b>INMUEBLES (NETO)</b>	-	
<b>INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES</b>	-	
<b>DISPONIBILIDAD</b>		<b><u>52,942,765</u></b>
CAJA Y BANCOS	52,942,765	
<b>DEUDORES</b>		<b><u>517,155,982</u></b>
POR PRIMAS	461,061,884	
DEUDOR POR PRIMA POR SUBSIDIO DAÑOS	-	
ADEUDOS A CARGO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	-	
AGENTES Y AJUSTADORES	-	
DOCUMENTOS POR COBRAR	-	
DEUDORES POR RESPONSABILIDAD DE FIANZAS POR RECLAMACIONES PAGADAS	-	
OTROS	56,094,097	
(-) ESTIMACIÓN PARA CASTIGOS	-	
<b>REASEGURADORES Y REAFIANZADORES</b>		<b><u>248,470,936</u></b>
INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	30,277,944	
DEPÓSITOS RETENIDOS	-	
IMPORTES RECUPERABLES DE REASEGURO	218,192,992	
(-) ESTIMACION PREVENTIVA DE RIESGOS CREDITICIOS DE REASEGURADORES	-	
EXTRANJEROS	-	
(-) ESTIMACIÓN PARA CASTIGOS	-	
<b>INVERSIONES PERMANENTES</b>	-	
SUBSIDIARIAS	-	
ASOCIADAS	-	
OTRAS INVERSIONES PERMANENTES	-	
<b>OTROS ACTIVOS</b>		<b><u>39,045,829</u></b>
MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	-	
ACTIVOS ADJUDICADOS (NETO)	-	
DIVERSOS	39,045,709	
ACTIVOS INTANGIBLES AMORTIZABLES (NETO)	120	
ACTIVOS INTANGIBLES DE LARGA DURACIÓN (NETO)	-	
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>		<b><u>1,377,547,847</u></b>
<b>PASIVO</b>		
<b>RESERVAS TÉCNICAS</b>		<b><u>344,341,092</u></b>
<b>DE RIESGOS EN CURSO</b>	<u>168,254,804</u>	
SEGUROS DE VIDA	168,254,804	
SEGUROS DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	-	
SEGUROS DE DAÑOS	-	

REAFIANZAMIENTO TOMADO	-	
FIANZAS EN VIGOR	-	
<b>RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR</b>	<u>176,086,288</u>	
POR PÓLIZAS VENCIDAS Y SINIESTROS OCURRIDOS PENDIENTES DE PAGO	39,304,994	
POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS Y GASTOS DE AJUSTE	136,050,349	
ASIGNADOS A LOS SINIESTROS	-	
FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACIÓN	-	
POR PRIMAS EN DEPÓSITO	730,944	
<b>RESERVA DE CONTINGENCIA</b>	-	
<b>RESERVA PARA SEGUROS ESPECIALIZADOS</b>	-	
<b>RESERVA DE RIESGOS CATASTRÓFICOS</b>	-	
<b>RESERVA PARA OBLIGACIONES LABORALES</b>	-	
<b>ACREEDORES</b>		<b><u>35,958,010</u></b>
AGENTES Y AJUSTADORES	22,900,926	
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS	-	
ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS POR PASIVOS CONSTITUIDOS	-	
DIVERSOS	13,057,085	
<b>REASEGURADORES Y REAFIANZADORES</b>		<b><u>621,945,424</u></b>
INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	621,945,424	
DEPÓSITOS RETENIDOS	-	
OTRAS PARTICIPACIONES	-	
INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	-	
<b>OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS VALOR RAZONABLE</b>	-	
<b>PARTE PASIVA</b>	-	
<b>FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS</b>	-	
EMISIÓN DE DEUDA	-	
POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES	-	
OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO	-	
CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	-	
<b>OTROS PASIVOS</b>		<b><u>135,135,879</u></b>
PROVISIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	-	
PROVISIONES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	39,644,831	
OTRAS OBLIGACIONES	95,491,048	
CRÉDITOS DIFERIDOS	-	
<b>SUMA DEL PASIVO</b>		<b><u>1,137,380,405</u></b>
<b>CAPITAL</b>		<b><u>94,905,254</u></b>
CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO	<u>94,905,254</u>	
CAPITAL O FONDO SOCIAL	96,810,763	
(-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO	1,905,509	
(-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO	-	
(-) <b>ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS</b>	-	
<b>OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSIÓN OBLIGATORIA A CAPITAL</b>	-	
<b>RESERVAS</b>		<b><u>112,876,952</u></b>
LEGAL	10,308,496	
PARA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS	-	
OTRAS	102,568,456	
<b>SUPERÁVIT POR VALUACIÓN</b>		-
<b>INVERSIONES PERMANENTES</b>		-
<b>RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>		<b><u>-5,989,847</u></b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		<b><u>38,375,083</u></b>
<b>RESULTADO POR LA TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS</b>		-
<b>PARTICIPACIÓN CONTROLADORA</b>		-
<b>PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA</b>		-
<b>SUMA DEL CAPITAL</b>		<b><u>240,167,442</u></b>
<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>		<b><u>1,377,547,847</u></b>

**ORDEN**

VALORES EN DEPÓSITO	
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN	
RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR	
GARANTÍAS DE RECUPERACIÓN POR FIANZAS EXPEDIDAS	
RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACIÓN	
RECLAMACIONES CONTINGENTES	
RECLAMACIONES PAGADAS	
RECLAMACIONES CANCELADAS	
RECUPERACIÓN DE RECLAMACIONES PAGADAS	
PÉRDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	
RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIGACIONES LABORALES	
CUENTAS DE REGISTRO	1,335,558
OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	
OPERACIONES CON VALORES OTORGADOS EN PRÉSTAMO	
GARANTÍAS RECIBIDAS POR DERIVADOS	
GARANTÍAS RECIBIDAS POR REPORTO	

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<http://www.assurantsolutions.com/mexico/mex-infoFinanciera.html>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Jorge Valdez González, miembro de la sociedad denominada PricewaterhouseCoopers, S. C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la sociedad fueron dictaminadas por el Act. Luis Hernández Frago, miembro de Consultores Asociados de México, S. A.

El Dictamen emitido por PricewaterhouseCoopers, S. C., los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados y el Reporte sobre la Solvencia y Condición Financiera, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica:

<http://www.assurantsolutions.com/mexico/mex-infoFinanciera.html>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2016.

El capital contribuido incluye la cantidad de \$ 0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

México, D. F. a 1 de marzo de 2017

Director General	Director de Finanzas	Auditor interno
<b>Enrique Javier González Fiegelist</b>	<b>Blanca Esther Juárez Solís</b>	<b>Verónica González</b>
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

**ASSURANT VIDA MEXICO, S.A.**

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016  
(CIFRAS EN PESOS)

PRIMAS		
EMITIDAS		1,807,077,207
(-) CEDIDAS		<u>1,306,461,225</u>
<b>DE RETENCIÓN</b>		500,615,982
<b>(-) INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y DE FIANZAS EN VIGOR</b>		83,872,486
<b>PRIMAS DE RETENCIÓN DEVENGADAS</b>		<b><u>416,743,495</u></b>
<b>(-) COSTO NETO DE ADQUISICIÓN</b>		<u>208,320,779</u>
COMISIONES A AGENTES	54,864,173	
COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	-	
COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO	70,953,984	
(-) COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	226,134,791	

COBERTURA DE EXCESO DE PÉRDIDA	-	
OTROS	308,637,414	
(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR		<u>67,749,805</u>
(-) SINIESTRALIDAD RECUPERADA DEL REASEGURO NO PROPORCIONAL	67,749,805	
RECLAMACIONES	-	
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) TÉCNICA</b>		-
<b>(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TÉCNICAS</b>		-
RESERVA PARA RIESGOS CATASTRÓFICOS	-	
RESERVA PARA SEGUROS ESPECIALIZADOS	-	
RESERVA DE CONTINGENCIA	-	
OTRAS RESERVAS	-	
RESULTADO DE OPERACIONES ANÁLOGAS Y CONEXAS	-	
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) BRUTA</b>		<u><b>140,672,911</b></u>
<b>(-) GASTOS DE OPERACIÓN NETOS</b>		<u>98,006,695</u>
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	97,891,560	
REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	-	
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	115,134	
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) DE LA OPERACIÓN</b>		<u><b>42,666,217</b></u>
<b>RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO</b>		<u>17,887,594</u>
DE INVERSIONES	16,108,761	
POR VENTA DE INVERSIONES	1,025,079	
POR VALUACIÓN DE INVERSIONES	67,856	
POR RECARGO SOBRE PRIMAS	-	
POR EMISIÓN DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	-	
POR REASEGURO FINANCIERO	-	
INTERESES POR CRÉDITOS	-	
(-) CASTIGOS PREVENTIVOS IMPORTES RECUPERABLES DE REASEGURO	-	
(-) CASTIGOS PREVENTIVOS POR RIESGOS CREDITICIOS	-	
OTROS	920,160	
RESULTADO CAMBIARIO	(234,262.50)	
(-) RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	-	
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO</b>		
<b>PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE INVERSIONES PERMANENTES</b>		-
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD</b>		<u><b>60,553,810</b></u>
<b>(-) PROVISIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD</b>		<u>22,178,727</u>
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS</b>		<b>38,375,083</b>
<b>OPERACIONES DISCONTINUADAS</b>		-
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO</b>		<u><b>38,375,083</b></u>

El Presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

México, D. F. a 1 de marzo de 2017

Director General  
**Enrique Javier González Fiegelist**  
Rúbrica.

Director de Finanzas  
**Blanca Esther Juárez Solís**  
Rúbrica.

Auditor interno  
**Verónica González**  
Rúbrica.

De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Título 24 de la Revelación de la Información Capítulo 24.1 Disposición 24.1.4 de la Circular Única de Seguros y Fianzas que con el fin de ofrecer mayor transparencia al mercado. **Al 31 de diciembre de 2016, la calificadora A. M. Best otorgó a la Institución la calificación de “aa-.MX con perspectiva positiva de estable conforme a la escala nacional.**

ANEXO 24.1.3.						
Cobertura de requerimientos estatutarios						
Requerimiento Estatutario	Sobrante (Faltante)			Índice de Cobertura		
	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior (1)	Ejercicio Anterior (2)	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior (1)	Ejercicio Anterior (2)
Reservas técnicas <sup>1</sup>	69,442,286	87,377,111	67,286,881	1.20	1.44	1.38
Requerimiento de capital de solvencia <sup>2</sup>	82,565,476	21,325,566	30,843,081	1.68	1.32	1.85
Capital mínimo pagado <sup>3</sup>	192,764,909	54,314,754	28,189,338	5.07	2.21	1.65

<sup>1</sup> Inversiones que respaldan las reservas técnicas / base de inversión.

<sup>2</sup> Fondos propios admisibles / requerimiento de capital de solvencia.

Para el caso de los ejercicios anteriores a 2015, las Instituciones deberán revelar los índices de cobertura, de conformidad con la metodología aplicable a la determinación de las Reservas Técnicas y Capital Mínimo de Garantía correspondiente a la normatividad entonces vigente.

<sup>3</sup> Los recursos de capital de la Institución computables de acuerdo a la regulación / Requerimiento de capital mínimo pagado para cada operación y/o ramo que tenga autorizados.

**(R.- 446387)**